



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación."

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2015-A/MPCH

La Merced, 20 de noviembre de 2015.

### VISTOS:

El Informe N° 186-2015-GAJ/MPCH, de fecha 17 de noviembre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012, Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, de fecha 2 de Abril del 2013, se Aprueba la Modificación Parcial de los Artículos 13°, 14°, 15° y 34° del Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo aprobado con la Ordenanza Municipal N° 072-2012/MPCH.

Que, en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo" señala: "Los suplentes reemplazaran a los titulares en caso de renuncia, abandono o enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral, en el orden que fueron sorteados, previa juramentación.

Que, asimismo en el Artículo 25° de la norma señalada líneas arriba menciona: "El Comité Electoral es autónomo en sus decisiones las cuales serán tomadas por acuerdo mayoritario de sus miembros, dejando constancia de ello con la suscripción del Acta correspondiente".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 316-2015-A/MPCH, de fecha 22 de octubre de 2015, se Reconoció al Comité Electoral para las elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Perené, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que, con documento denominado "Carta de Renuncia", de fecha 06 de noviembre de 2015, el Sr. Julio César Cardenas Huaman, en su calidad de Presidente Titular del Comité Electoral, presenta su renuncia irrevocable al cargo de secretaria del Comité Electoral del Centro Poblado Unión Perené.

Que, con Informe N° 186-2015-/GAJMPCH, del 09 de noviembre de 2015, el Responsable de Elecciones de Centros Poblados, Abog. Rodolfo R. Gutarra Gutierrez; solicita, se reconozca al presidente suplente del Comité Electoral mediante Resolución de Alcaldía a fin de que puedan ejercer sus funciones formalmente conforme a Ley.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de las que está investida el Despacho de Alcaldía.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la renuncia de don JULIO CESAR CARDENAS HUMAN del cargo de PRESIDENTE del Comité Electoral del Centro Poblado Unión Perené.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO EN PARTE la Resolución de Alcaldía N° 316-2015-A/MPCH, de fecha 22 de octubre de 2015; en el extremo del Artículo Primero, que reconoce





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

como miembros del Comité Electoral a don JULIO CESAR CARDENAS HUMAN en su calidad de Presidente.

**ARTÍCULO TERCERO:** CONVOCAR a don JORGE LUIS VENTURA MENDOZA, identificado con DNI N° 20582993, para que asuma en la modalidad de reemplazo, como PRESIDENTE del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Perené, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Presidente del Comité Electoral para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Perené.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené y ODPE Huancayo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Responsable de Centros Poblados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo



  
**Hung Won Jung**  
Alcalde

